

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Bancolombia S.A. en contra de Carlos Eduardo Fuentes Ávila S.A.S y otro.

Sírvase proveer;

  
**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.** Ejecutivo con Garantía Real  
**Rad. No.** 17380-31-12-001-2019-00296-00

#### **PONE EN CONOCIMIENTO Y NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR**

Mediante escrito que antecede allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, y visto en el archivo 028 y 029 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico, informó que por solicitud de la Contraloría General de Caldas, se procedió al registro de embargo en proceso de responsabilidad fiscal, expediente 80172-2022-40986-2129 del lote de terreno denominado "Los Laureles", con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-29809 y "La María" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-9235 ubicados en el municipio de Victoria, Caldas, de propiedad del ejecutado Carlos Eduardo Fuentes Ávila.

Así las cosas, se pone en conocimiento lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, mediante oficio ORIPLD # 121 y 122 del 19/02/2024, para los fines que estimen pertinente.

Por otro lado, el auto por medio del cual se decretan medidas cautelares dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80172-2022-40986-2129 del 17/01/2024 proferido por la Contraloría General de la Nación – Gerencia Departamental Colegiada de Caldas – Grupo de Responsabilidad Fiscal, el despacho evidenció que se ordenó lo siguiente:

**BIENES INMUEBLES:** Oficiar al Juzgado primero civil del circuito de La Dorada, con el fin de que sirvan decretar el embargo de remanentes de los bienes embargados, dentro de la demanda ejecutiva con acción personal y real, instaurada por BANCOLOMBIA S.A contra CARLOS EDUARDO FUENTES AVILA, bajo radicado 2019-00296, inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria 290-29809 y 106-9235.

Ahora bien, revisado el expediente, se logró establecer que el proceso se encuentra suspendido respecto al ejecutado Carlos Eduardo Fuentes Ávila persona natural, decretado mediante auto de fecha 12/02/2021 – *archivo 023 cuaderno principal del expediente electrónico* -.

De igual manera, se avizó que los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula No. 106-29809 y 106-9235 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, y de los cuales la Contraloría General de la Nación solicita el embargo de remanentes, son de propiedad del ejecutado Carlos Eduardo Fuentes Ávila como persona natural.

Por lo anteriormente expuesto, la medida **no surte efectos**, por cuanto el trámite ejecutivo en contra del señor Carlos Eduardo Fuentes Ávila – persona natural, se encuentra suspendido por encontrarse inmerso en proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante y hasta que cumpla con los términos de negociaciones de deudas, y cualquier solicitud la deberá realizar ante el Juez del concurso, Centro de Conciliación Armonía Concertada de la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría, infórmese del presente auto a la Contraloría General de la Nación – Gerencia Departamental Colegiada de Caldas – Grupo de Responsabilidad Fiscal.

## **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, mediante oficio ORIPLD # 121 y 122 del 19/02/2024, para los fines que estimen pertinente.

**SEGUNDO:** Informar a la Contraloría General de la Nación que la solicitud de embargo de remanentes no surtió efectos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** Por secretaría, infórmese el presente auto a la Contraloría General de la Nación – Gerencia Departamental Colegiada de Caldas – Grupo de Responsabilidad Fiscal.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAAC

Firmado Por:  
Luis Mario Ospina Rincon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45bbf41ae0fb157180d51e8e48b879d2ccc9d8ce8771823dd30cedf8f63ac73**

Documento generado en 27/02/2024 01:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**